



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal declarativo de pertenencia
Demandante	Marleny de Jesús Eusse Jiménez
Demandado	Ramón Guillermo Gaviria Jiménez e indeterminados
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00017-00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 02 de febrero de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que se subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no ha cumplido con los requisitos exigidos, a pesar de que presentó, dentro del término legal para ello, escrito de subsanación.

Lo anterior es así, pues se evidencia que no se cumplió con los requisitos 1, 3, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15 y 16 del escrito de inadmisión, en tanto que, no se consagró el número de la cédula del demandado ni el domicilio la demandante; en el poder no se especificó el objeto del proceso; no son claros los hechos de la demanda, ni pretermiten determinar si este proceso se trata de una prescripción o una restitución por ser la demandante dueña del bien; no se señaló cuantas plantas construidas tiene el bien; no se identificó sobre cual bien debía ordenarse la inscripción de la sentencia, ni a qué entidad debía darse esta orden en la pretensión segunda; no se señaló cuál era el objeto de la prueba testimonial; no se aportó la dirección electrónica del demandado; y no se allegó el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el cual consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales del bien, conforme a lo establecido en el numeral 5

del artículo 375 del Código General del Proceso, ni la constancia de haberse remitido la presente demanda a la parte pasiva a luz del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal declarativa de pertenencia instaurada por **Marleny de Jesús Eusse Jiménez** en contra de **Ramón Guillermo Gaviria Jiménez e indeterminados**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Denegar el desglose y la devolución de los anexos de la demanda, por cuanto la misma se radicó de forma digital conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e74b1357121462f921a26b756789d488354f74a365e997c8412bacbcafafcd**

Documento generado en 16/02/2022 12:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>